



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid



YM/OA

D.^a YOLANDA MARTÍNEZ SWOBODA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

3.9. Adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo convocado mediante concurso especial CE-04/2017 (Arquitecto Técnico).

Ac. 231/2018. Visto el expediente de referencia, consta de los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Copia del certificado núm. 938/2017 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de dos de junio de dos mil diecisiete, aprobando convocar concurso general de méritos CGM-02/2017, para la provisión del puesto de trabajo de personal funcionario en la Concejalía de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, Código 5.C.1.

2º.- Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, publicando las bases de la convocatoria

3º.- Solicitudes de participación en el concurso convocado.

4º.- Actas de la Comisión de Valoración del CE 04/2017 de un puesto de Arquitecto Técnico de fechas dos de noviembre y catorce de diciembre de dos mil diecisiete, quince de enero y quince de febrero de dos mil dieciocho.

5º.- Escrito presentado por D^a María Jiménez Belloch, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 585 de diez de enero de dos mil dieciocho, solicitando revisión del cómputo de puntuación.

6º.- Escritos presentado por D. Miguel Angel Sáez Rubio, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núms. 987 y 1.253 de dieciséis y diecinueve de enero de dos mil dieciocho, respectivamente, solicitando revisión de las valoraciones de méritos efectuadas.

7º.- Escrito presentado por D. Raúl Jiménez Izquierdo, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 1.038 de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, solicitando revisión de la valoración efectuada.

8º.- Propuesta de adjudicación y nombramiento suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, D. José Luis Alvarez de Francisco, de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones formuladas por el interesado D. Miguel Ángel Sáez Rubio, a las puntuaciones otorgadas y publicadas por los interesados en el plazo concedido al efecto en el siguiente sentido propuesto por la Comisión de Valoración en fecha 15 de febrero de 2018, cuyo tenor pasa a transcribirse:

"PRIMERO.- Alegaciones formuladas por D. Miguel Ángel Sáez Rubio, número de Registro de Entrada 987 de fecha 16 de enero de 2018 y 1253 de fecha 19 de enero de 2018, relativa a los siguientes apartados:

1.) *Grado Personal.- No ha lugar a la alegación formulada, en tanto el certificado del Ayuntamiento que el interesado adjunta en la solicitud de participación en el presente concurso NO acredita el grado que tenía consolidado, sino el nivel correspondiente al puesto de trabajo que venía ocupando en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega. El reconocimiento de consolidación de grado ha sido acordado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dicha entidad, con fecha 18 de enero de 2018.*

Al efecto específicamente prevé el Apartado Quinto de las Bases Específicas que rigen el Concurso que "Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado personal,....)".

2.) *Antigüedad.- No ha lugar a la alegación formulada, en tanto los méritos se valoran a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, es decir, a 28 de julio de 2017. Dada la certificación de servicios previos, el interesado cumplió una antigüedad de 7 años el día 1 de septiembre de 2017.*

Al efecto específicamente prevé el Apartado Quinto de las Bases Específicas que rige el Concurso que "Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias".

SEGUNDO.- Resolver las alegaciones formuladas por el interesado D. Raúl Jiménez Izquierdo, a las puntuaciones otorgadas y publicadas por los interesados en el plazo concedido al efecto en el siguiente sentido propuesto por la Comisión de Valoración en fecha 15 de febrero de 2018, cuyo tenor pasa a transcribirse:

"SEGUNDO.- Alegación formulada por D. Raúl Jiménez Izquierdo, número de Registro de Entrada 1038 de fecha 17 de enero de 2018, relativa a los siguientes apartados:

1.) *Grado Personal.- No ha lugar a la alegación formulada, en tanto el certificado del Ayuntamiento que el interesado adjunta en la solicitud de participación en el presente concurso NO acredita el grado que tenía consolidado, sino el nivel correspondiente al puesto de trabajo que venía ocupando en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares. El reconocimiento de consolidación de grado ha sido certificado por el Secretario del Ayuntamiento, con fecha 12 de enero de 2018.*

Al efecto específicamente prevé el Apartado Quinto de las Bases Específicas que rigen el Concurso que "Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado personal,....)".



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.) *Valoración trabajo.- Alega que tal y como se justifica anteriormente, desempeñó el puesto de Arquitecto Técnico en el Ayuntamiento de Alcobendas con similar contenido técnico y funciones al puesto convocado, admitiéndose la alegación, computándose un año (+0,4 puntos) más de los valorados con anterioridad por la Comisión de Valoración, correspondiendo por este apartado una puntuación de 10,2 puntos.*

No se estima el período en el Ayuntamiento de Madrid, ya que el certificado aportado al efecto por el interesado, no especifica el contenido técnico y funciones desarrolladas en dicha entidad, sino que se circunscribe únicamente a indicar la unidad de destino (Tramitación de licencias urbanísticas del Distrito de Chamberí).

Y, así lo viene a precisar el apartado b.2) de las Bases específicas que rigen el presente concurso que "La valoración de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el puesto convocado y la similitud entre el contenido técnico y las funciones desarrolladas en los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos podrá alcanzar 4 puntos, valorándose a estos efectos 0,40 puntos por cada año de servicio, en puestos de dichas características", entendiéndose que para poderse puntuar los años de servicio desempeñando tales funciones deben quedar documentalmente acreditados.

3.) *Cursos.- Alega no haberse valorado entre los méritos aportados y justificados documentalmente: I) "Curso Superior de gestión de proyecto y construcción", de 230 horas, sí es admitido por la Comisión de Valoración otorgándose una puntuación por el mismo conforme a las Bases de +1 punto, al haberse aportado certificado de su contenido y observar que se trata de materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo; II) Curso de "Curso Universitario de Adaptación al Grado de Ingeniería de Edificación", desestimándose la alegación por entender la Comisión de Valoración que dicha formación está relacionado con la obtención de un título oficial universitario (Grado) y que no se puede considerar como formación de postgrado o Master Universitario como alega el interesado."*

TERCERO.- Resolver las alegaciones formuladas por el interesado Dña. María Jiménez Belloch, a las puntuaciones otorgadas y publicadas por los interesados en el plazo concedido al efecto en el siguiente sentido propuesto por la Comisión de Valoración en fecha 15 de febrero de 2018, cuyo tenor pasa a transcribirse:

"TERCERO.- Alegación formulada por Dña. María Jiménez Belloch, número de Registro de Entrada 585 de fecha 10 de enero de 2018, relativa a siguiente apartado:

2.) *Valoración trabajo.- No ha lugar a la alegación formulada, en tanto la documentación aportada por la interesada en la solicitud de participación en el presente concurso NO acreditaba el grado que tenía en el período indicado en la Subdelegación del Gobierno en Ourense. La interesada ha acreditado dicho grado mediante la presentación de la resolución de toma de posesión en puesto de trabajo, con fecha 10 de enero de 2018.*

Al efecto específicamente prevé el Apartado Quinto de las Bases Específicas que rigen el Concurso que "Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado personal,....)".

CUARTO.- Notificar a los interesados relacionados la estimación y desestimación en parte de las alegaciones en el sentido referido, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

